



Contrato 175/2023

Contrato de equipamiento de pozos profundos de agua entubada, que celebran por una parte el Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, representado en este acto por Jezrael Isaac Larracilla Pérez, en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Estado" y por la otra parte la persona física Emilio Antonio Jiménez Flores, a quien en lo sucesivo se denominará "El Proveedor", al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

Declaraciones

1.- Declara "El Estado" a través de su representante:

1.1.- Que de acuerdo con los artículos 40, 41, 42 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 4, 23, 24, 26, 59, 71 fracciones XV inciso a) y XXXI y 72 de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1, 2, 15 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; Campeche es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, cuya Administración Pública Centralizada se encuentra conformada por las dependencias que lo integran, estando facultados sus titulares para que en representación del Estado de Campeche suscriban convenios, contratos y demás actos jurídicos con la Federación, con los otros Estados de la República, con los Ayuntamientos de los Municipios de la Entidad y con personas físicas y morales.

1.2.- Que Jezrael Isaac Larracilla Pérez, comparece en su carácter de Secretario de Administración y Finanzas, personalidad que acredita con el nombramiento expedido a su favor por la Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, el día 01 de enero de 2022, y está facultado para celebrar el presente instrumento según lo previsto por los artículos 4, 22 apartado A fracción II, y 28 fracciones XLVIII, XLIX y LVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche; y numerales 1, 3, 4 apartado A fracción I, 13 y 14 fracciones I, III, XIX y LVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Administración Pública del Estado de Campeche.

1.3.- Que mediante oficio BIENESTAR/DGPSyC/DIS/502/2023 recibido el 11 de octubre de 2023, firmado por el Lic. José de Jesús Villarino Martínez, Titular de la Unidad Administrativa de la Secretaría de Bienestar, solicitó la adquisición de diversos bienes, para destinarse a diversas localidades del Municipio de Champotón.

1.4.- Que de conformidad con lo establecido por los artículos 1, 3, 4, 6, 21, 22, 23 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; en relación con los artículos 1, 25 fracción VII, 49 segundo párrafo y demás aplicables de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 2 fracción VII y demás relativos aplicables de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche, para el ejercicio fiscal 2023, la presente contratación se efectúa mediante la modalidad de Licitación Pública Estatal No. **SAFIN-EST-056-2023**.

1.5.- Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), en su componente Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE), Ejercicio Fiscal 2023.

1.6.- Que tiene establecido su domicilio en la calle 8, número 149, entre calle 61 y 63, colonia Centro, código postal 24000, San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.



1.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: GEC950401659.

2.- Declara "El Proveedor":

2.1.- Ser una persona física, con capacidad para comercializar los bienes que en este caso requiere "El Estado" y se identifica con su credencial para votar con fotografía y con clave de elector [REDACTED], expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral.

2.2.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a proveer los bienes objeto de este contrato.

2.3.- Que conoce el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

2.4.- Que tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.

2.5.- Que su número de registro en el padrón de proveedores es: 8325, con vigencia al 11 de noviembre de 2024.

2.6.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es: [REDACTED]

3.- De ambas partes:

3.1.- Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos 39, 40, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 58, 60 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como por los artículos 1698, 1699, 1700, 1701, 1703, 1705, 1708, 1709, 1712, 1730, 1731, 1740, 1744, 1755, 1756, 1757, 1758, 1759, 1760, 2135, 2136, 2147, 2148, 2150, 2154, 2168, 2182, 2183, 2184, 2190 y 2192 del Código Civil del Estado de Campeche, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto: "El Estado" encomienda a "El Proveedor" a entregar los bienes, acatando para ello lo establecido en el presente contrato y anexo único, mismos que se describen a continuación:

Cant.	Unidad de medida	Descripción	Importe
3	Pieza	Equipamiento de pozo profundo de agua entubada. Lugar de entrega en la localidad de Champotón, Champotón. Bomba sumergible de acero inoxidable. Marca: Altamira Kor32R750-8 Motor sumergible de acero inoxidable. Marca: Altamira.	\$953,883.05

OPERADO CON RECURSOS

- 2 0 2 3 -

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES DEL RAMO 33-FISE

ELIMINADO: Diecisiete palabras. Fundamento legal: Artículo 116 de la Ley de General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En virtud de considerarse información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, tal como: Clave de elector, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes (R.F.C.).



		<p>Serie: RT.</p> <p>Transformador trifásico tipo poste. Marca: Continental.</p> <p>Arrancador trifásico. Marca: Enerwell. Serie: AVR.</p> <p>Cable plano sumergible (320 Mtrs). Marca: Altamira.</p> <p>Garantía de 1 año.</p>	
1	Pieza	<p>Equipamiento de pozo profundo de agua entubada.</p> <p>Lugar de entrega en la localidad de Ulumal, Champotón.</p> <p>Bomba sumergible de acero inoxidable. Marca: Altamira Kor32R750-8</p> <p>Motor sumergible de acero inoxidable. Marca: Altamira. Serie: RT.</p> <p>Transformador trifásico tipo poste. Marca: Continental.</p> <p>Arrancador trifásico. Marca: Enerwell. Serie: AVR.</p> <p>Cable plano sumergible (320 Mtrs). Marca: Altamira.</p> <p>Garantía de 1 año.</p>	\$423,149.07

Subtotal	\$1,377,032.12
16 % I.V.A	\$220,325.14
Total	\$1,597,357.26

Mismos que "El Proveedor" se obliga a entregar en su totalidad, acatando para ello lo establecido en el presente contrato, anexo único, bases de licitación, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

Segunda.- Monto del contrato: El monto total del contrato es de \$1,597,357.26 (Son: Un millón quinientos noventa y siete mil trescientos cincuenta y siete pesos 26/100 M.N.) con I.V.A. incluido, precio fijo con el cual se considera satisfecho "El Proveedor".

Tercera.- Plazo y condiciones de entrega: "El Proveedor" se obliga a cumplir con la entrega de los bienes en un plazo máximo de 80 (ochenta) días naturales, contados a partir de la firma presente contrato.

**FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE**
**OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -**



Contrato 175/2023

En caso de que el último día de entrega sea inhábil, la entrega de los bienes se llevará a cabo el día siguiente hábil, entendiéndose como días hábiles de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 15:00 horas.

Cuarta.- Modificaciones al contrato: En el caso de que se requiera modificación en cuanto conceptos, volúmenes o plazos de cumplimiento, esta se realizará en una sola ocasión por causas debidamente justificadas y de común acuerdo entre las partes, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, debiendo "El Proveedor" presentar en su caso en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles antes de que finalice el plazo del contrato, escrito de solicitud y documentación que compruebe las razones de la solicitud, ante la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración y Finanzas, para su autorización.

Quinta.- Forma de pago: Los bienes serán pagados mediante dos parcialidades, la primera correspondiente al 50% del monto total ofertado, y el 50% restante se pagará contra entrega de la totalidad de los bienes por localidad, a satisfacción de "El Estado" y mediante la formulación de las facturas correspondientes, mismas que serán presentadas por "El Proveedor" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "El Estado".

Sexta.- Requisitos de la factura: Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet", debiendo ser emitida(s) por el monto total establecido en la cláusula primera del presente contrato, la(s) cual(es) deberá(n) incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda.

Séptima.- Para garantizar la primera parcialidad y el cumplimiento y vicios ocultos del contrato: "El Proveedor" otorgará garantía relativa a la primera parcialidad por el monto total de la misma y garantía por concepto del cumplimiento y vicios ocultos, por el 20% del monto total del presente contrato (incluyendo I.V.A.), a través de pólizas de fianzas que contendrán entre otras, las siguientes declaraciones expresas de la Institución que las otorgue:

a) Que sean expedidas a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche, teniendo la fianza correspondiente a la primera parcialidad una vigencia hasta la entrega total de los bienes, en tanto que la fianza de cumplimiento y vicios ocultos tendrá una vigencia por un periodo de doce meses posteriores a la entrega total de los bienes a satisfacción de "El Estado".

b) Que garanticen la entrega de los bienes, de acuerdo con las estipulaciones establecidas en el mismo instrumento contractual.

c) Que en caso de que exista inconformidad por parte de "El Estado" respecto de los bienes contratados, "El Proveedor" se obliga a responder tanto de los defectos, sus obligaciones contractuales, sus fallas en la entrega, así como de cualquier responsabilidad que se le sea imputable, obligándose a que las fianzas permanezcan vigentes hasta que este subsane las causas que motivaron la inconformidad, asegurando en todo caso el cumplimiento de sus obligaciones dentro del plazo de las garantías.



d) Para ser canceladas las fianzas será requisito indispensable la conformidad expresa y por escrito de "El Estado" a través de la Secretaría de Administración y Finanzas.

e) Que la institución afianzadora acepte expresa e indefectiblemente lo establecido en los artículos 178, 279, 280 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor.

f) Que las fianzas continuarán vigentes en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente.

"El Proveedor" deberá presentar las garantías de primera parcialidad y de cumplimiento y vicios ocultos, en un plazo máximo de 05 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

Octava.- Lugar de entrega de los bienes: La recepción de los bienes motivo del presente contrato será total por localidad, conforme al plazo establecido en la cláusula tercera de este instrumento, y se realizarán en los lugares que a continuación se señalan; o en los domicilios que para tales efectos determine "El Estado"; reservándose el derecho de reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los lineamientos, requisitos y plazos que para tal efecto se establece en el mismo.

Cantidad	Lugar de entrega
3	Lugar de entrega e instalación en la localidad de Champotón, Champotón.
1	Lugar de entrega e instalación en la localidad de Ulumal, Champotón.

Novena.- Administradores del contrato, vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes por parte de "El Estado": "El Estado" designa como administradores del contrato y responsables para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados a los servidores públicos al Ing. Julio César Vilchis Fuentes, Director de Infraestructura Social, y al Lic. Miguel Ángel Gasca Cauich, Subdirector de Infraestructura Social, ambos de la Secretaría de Bienestar; o por el personal que estos mismos designen, quienes deberán en todo momento exigir a "El Proveedor" la entrega total de los mismos.

"El Proveedor", entregará junto con los bienes a los servidores público indicados en el párrafo que antecede, las garantías que corresponden a los bienes objeto del presente instrumento contractual, así como la metodología a aplicar para hacerlas efectivas.

Décima.- Responsabilidades de "El Proveedor": "El Proveedor" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la adquisición se efectuó a satisfacción de "El Estado" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de los mismos, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantías requeridas por "El Estado".

Décima primera.- Integridad: El anexo único del presente contrato es parte integral de este instrumento contractual y se incorpora al mismo por referencia. Este contrato únicamente podrá ser modificado o adicionado mediante un instrumento por escrito firmado por cada una de las partes y entregado a la otra parte.

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -
FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE



Contrato 175/2023

Décima segunda.- "El Proveedor" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que ampara este contrato, en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche.

Décima tercera.- Suspensión temporal del contrato: "El Estado" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Décima cuarta.- Penas convencionales: En función de los bienes no entregados oportunamente motivo de este contrato "El Estado" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario por cada día de incumplimiento de "El Proveedor", hasta por 20 días naturales, concluido este plazo y si "El Proveedor" continua con el incumplimiento, "El Estado" procederá a la rescisión del contrato, haciéndose efectivas las garantías.

Décima quinta.- Deducciones de pago y rescisión administrativa del contrato: "El Estado" podrá realizar deducciones al pago de los bienes que "El Proveedor" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "El Proveedor" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "El Estado", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "El Estado" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "El Estado" podrá rescindir este en los términos previstos en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

"El Estado" podrá en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato cuando "El Proveedor" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente contrato, aplicando en su caso a "El Proveedor" las garantías señaladas en el presente instrumento contractual.

Décima sexta.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos y requisitos que establece este contrato, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

Décima séptima.- Ausencia de vicios del consentimiento: Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

Décima octava.- Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE

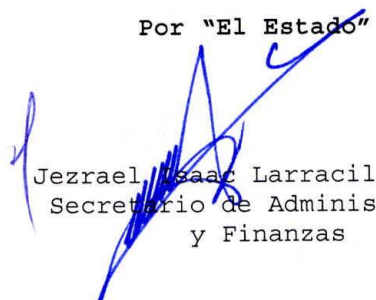



Contrato 175/2023

Leído que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 05 de diciembre de 2023.

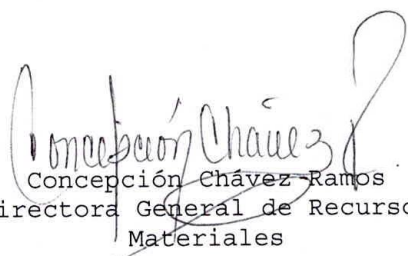
Por "El Estado"


Por "El Proveedor"



Jezrael Isaac Larracilla Pérez
Secretario de Administración
y Finanzas


C. Emilio Antonio Jiménez Flores

Testigos


Concepción Chávez Ramos
Directora General de Recursos
Materiales


L.A.F. Víctor Manuel Saravia Pacheco
Director de Adquisiciones


Lic. Gloria Selina Portillo Sandoval
Subdirectora de Adquisiciones Federales

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE



Anexo único

Cant.	Descripción	Unidad de medida
	<p>Equipamiento de pozo profundo de agua entubada.</p> <p>Suministro e instalación de bomba sumergible de acero inoxidable, con las siguientes características: potencia de 75 HP, caudal nominal de 32 litros por segundo, 3,480 RPM, acoplamiento NEMA de 8 pulgadas, altura de 1,617 mm.</p> <p>Lugar de entrega en la localidad de Champotón, Champotón.</p> <p>Especificaciones.</p> <p>Suministro e instalación de:</p> <p>Bomba sumergible de acero inoxidable, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia de 75 HP. • Caudal nominal: 32 litros por segundo. • 3,480 RPM. • Acoplamiento NEMA de 8 pulgadas. • Altura: 1,617 mm. • Marca: Altamira Kor32R750-8 	
3	<p>Motor sumergible de acero inoxidable, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia de 75 HP. • Fases x voltaje de alimentación: 3F x 460V. • Acoplamiento NEMA de 8 pulgadas. • Altura: 1,374 mm. • Marca: Altamira. • Serie: RT. <p>Transformador trifásico tipo poste, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia: 112.5 KVA. • Potencia en media tensión: 13,200 V. • Potencia en baja tensión: 440/254 V. • Marca: Continental. <p>Arrancador trifásico, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia de 100 HP. • Fases x voltaje de alimentación: 3F x 440V • Amperaje del interruptor: 200A. • Tipo de arranque: Tensión reducida. 	Pieza

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE



	<ul style="list-style-type: none"> • Marca: Enerwell. • Serie: AVR. <p>Cable plano sumergible (320 Mtrs), con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Conductor por calibre: 3x1/0 • Nivel de aislamiento: 1,000V. • Aislamiento Individual: Polietileno certificación NMX-J-0514 • Clase de cable: Tipo K. • Marca: Altamira. <p>Accesorios para fijación e instalación, así como todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.</p>	
1	<p>Equipamiento de pozo profundo de agua entubada.</p> <p>Suministro e instalación de bomba sumergible de acero inoxidable, con las siguientes características: potencia de 75 HP, caudal nominal de 32 litros por segundo, 3,480 RPM, acoplamiento NEMA de 8 pulgadas, altura de 1,617 mm.</p> <p>Lugar de entrega en la localidad de Ulumal, Champotón.</p> <p>Especificaciones.</p> <p>Suministro e instalación de:</p> <p>Bomba sumergible de acero inoxidable, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia de 75 HP. • Caudal nominal: 32 litros por segundo. • 3,480 RPM. • Acoplamiento NEMA de 8 pulgadas. • Altura: 1,617 mm. • Marca: Altamira Kor32R750-8 <p>Motor sumergible de acero inoxidable, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Potencia de 75 HP. • Fases x voltaje de alimentación: 3F x 460V. • Acoplamiento NEMA de 8 pulgadas. • Altura: 1,374 mm. • Marca: Altamira. • Serie: RT. <p>Transformador trifásico tipo poste, con las siguientes características:</p>	Pieza

OPERADO CON RECURSOS -2023-

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES DEL RAMO 33-FISE



<ul style="list-style-type: none">• Potencia: 112.5 KVA.• Potencia en media tensión: 13,200 V.• Potencia en baja tensión: 440/254 V.• Marca: Continental. <p>Arrancador trifásico, con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Potencia de 100 HP.• Fases x voltaje de alimentación: 3F x 440V• Amperaje del interruptor: 200• Tipo de arranque: Tensión reducida.• Marca: Enerwell.• Serie: AVR. <p>Cable plano sumergible (320 Mtrs), con las siguientes características:</p> <ul style="list-style-type: none">• Conductor por calibre: 3x1/0• Nivel de aislamiento: 1,000V.• Aislamiento Individual: Polietileno certificación NMX-J-0514• Clase de cable: Tipo K.• Marca: Altamira. <p>Accesorios para fijación e instalación, así como todo lo necesario para su correcta operación y funcionamiento.</p>	
---	--

OPERADO CON RECURSOS
- 2 0 2 3 -

FONDO DE INFRAESTRUCTURA
SOCIAL PARA LAS ENTIDADES
DEL RAMO 33-FISE